CONTRATO NÚMERO 877 DE 2019
ADICIÓN NÚMERO DOS (2), PRÓRROGA NÚMERO DOS (2) Y MODIFICACIÓN NÚMERO TRES (3) DE 2021

OBJETO:	**CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TÚNELES CORTOS, LA VÍA A CIELO ABIERTO Y LOS PUENTES EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL INTERCAMBIADOR BERMELLÓN Y EL TÚNEL 16 (KM38+815) - SEGUNDA CALZADA TOLIMA – PROYECTO "CRUCE DE LA CORDILLERA CENTRAL".**
VALOR SOLICITADO:	**$ 20.540.875.238 M/CTE, INCLUIDO IVA**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2021.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO LA LÍNEA 042 con NIT. 901.271.250-5 (Integrado por HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.354.637-5 con un porcentaje de participación del 75% e HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.397.334-3 con un porcentaje de participación del 25%)**

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **JULIÁN ANTONIO NAVARRO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.032.987 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación **CONSORCIO LA LÍNEA 042**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 877 del 7 de mayo de 2019, Modificación No. 1 del 17 de octubre de 2019, Aclaración No. 1 a la Modificación No. 1 del 17 de octubre de 2019, Suspensión Parcial de Actividades No. 1 del 26 de marzo de 2020, Reanudación del 08 de abril de 2020, Modificación No. 2 del 17 de julio de 2020 y Adición No. 1 y Prórroga No.1 del 21 de diciembre de 2020, hemos convenido adicionar, prorrogar y modificar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficios Nos. 002-21-CLI-CLL042-RLG del 17 de marzo de 2021, y 003-21-CLI-CLL042-RLG del 25 de marzo de 2021, EL CONTRATISTA solicita la adición y prórroga del Contrato 877 de 2019. Así mismo requiere modificar el contrato en el sentido de trasladar la suma de $4.969.885.196 de la provisión de ajustes, obras complementarias y/o adicionales y la suma de $3.655.357.812 de las provisiones de la gestión ambiental, social y predial al básico de la obra incluyendo su respectivo IVA.

2) Que mediante oficios Nos. TUCOR221-5809-21 del 25 de marzo de 2021 y TUCOR221-5947-21 del 07 de abril de 2021, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera

favorable frente a la solicitud de adición, modificación y prórroga.

3) Que con memorando No. SMA 23419 del 09 de abril de 2021, el Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social avala la modificación.

4) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 25 de marzo de 2021, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del contrato de interventoría, la Directora Territorial Tolima, el Gestor técnico del proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

5) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 23 del 14 de abril de 2021.

6) Que con Memorando No. DO-GPE 26442 del 20 de abril de 2021, el Gerente de Proyectos Estratégicos, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de adición modificación y prórroga del contrato.

7) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 suscrita el 21 de diciembre de 2020, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la Plataforma Transaccional SECOP II 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 877 de 2019 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato No. 877 de 2019, desde el 30 de abril de 2021, hasta el 15 de agosto de 2021 y **ADICIONAR** su valor en la suma de VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($20.540.875.238) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($173.645.641.781) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición y prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra El CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a)** Costo básico de obras, la suma de DIECISÉIS MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ($16.116.948.807) MONEDA CORRIENTE, **b)** Valor provisión para servicios del túnel, la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000) MONEDA CORRIENTE, **c)** Impuesto al valor agregado - IVA (Obra) (19% sobre utilidad), la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($126.788.647) MONEDA CORRIENTE, **d)** Valor realización de estudios y diseños (solo para actividades pendientes – según pliego y conforme a plantilla), la suma de MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($1.615.000.000) MONEDA CORRIENTE, **e)** Impuesto al valor agregado – IVA realización de estudios y diseños 19%, la suma de TRESCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($306.850.000) MONEDA CORRIENTE, **f)** Total Protocolo de Bioseguridad por COVID-19, la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($875.287.784) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 144021 del 20 de abril de 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

CLAUSULA TERCERA: Modificar la Cláusula Tercera del Contrato 877 de 2019, modificada por la Cláusula Primera de la Modificación No. 2 suscrita el 17 de julio de 2020, la cual para todos los efectos quedará así: ***"CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL****. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL*

SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($173.645.641.781) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: ***a) Costo básico de las obras:*** *CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($146.310.290.560) MONEDA CORRIENTE,* ***b) Valor Provisión Para Ajustes, Obras Complementarias y/o Adicionales:*** *SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($6.326.217.135) MONEDA CORRIENTE,* ***c) Valor Provisión Para Servicios de Túnel:*** *CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($5.500.000.000) MONEDA CORRIENTE,* ***d) Impuesto al Valor Agregado IVA (Obra) (19% Sobre Utilidad Obra):*** *MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($1.138.103.654) MONEDA CORRIENTE,* ***e) Valor realización de Estudios y Diseños (Solo Para Actividades Pendientes – Según Pliego y Conforme a Planilla):*** *CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($5.958.172.659) MONEDA CORRIENTE,* ***f) Impuesto al Valor Agregado IVA Realización de Estudios y Diseños 19%:*** *MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ($1.132.052.805) MONEDA CORRIENTE,* ***g) Reserva Panel de Amigables Componedores:*** *DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) MONEDA CORRIENTE,* ***h) Gestión Social, Predial y Ambiental (Incluye IVA 19%):*** *CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($4.344.642.188) MONEDA CORRIENTE,* ***i) Provisión Implementación Protocolo De Bioseguridad por Covid 19 (Incluye IVA):*** *DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($2.736.162.780) MONEDA CORRIENTE. (…)".*

CLAUSULA CUARTA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. -Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar, modificar y prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con los valores y el plazo que se fijan en el mismo.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Vo Bo. Minuta: Karen Sofía Santafé Agudelo- Abogada D.C.
Vo. Bo Minuta: Yavira Esperanza Florián. Coordinadora D.C.